

2023-319
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, dos de noviembre de dos mil veintitrés.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

A través de apoderado judicial, la señora **MARA ALEJANDRA GUILLEN SILVA** identificada con Permiso de protección personal N° 5.633.440 interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de la señora **TERESA JAIMES BOTIA** identificada con C.C. 63.298.450 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **RESTAURANTE RIOS GRILL**, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

FRENTE AL ENCABEZADO DE LA DEMANDA

- En el encabezado de la demanda debe indicarse contra que persona se interpone la misma, el número de documento y la calidad en que se realiza, es decir, en el presente caso sería contra TERESA JAIMES BOTIA identificada con C.C. XXX en calidad de propietaria del establecimiento de Comercio RESTAURANTE RIOS GRILL.

FRENTE A LOS HECHOS

- Debe incluir un hecho donde indique al momento de la relación laboral que conceptos fueron pagados a la trabajadora por el empleador y cuales se adeudan a la fecha.
- Debe incluirse un hecho en el que se indique el nombre y cargo de la persona que realizó la contratación de la demandante para laborar en el Restaurante Rios Grill
- Debe incluir un hecho en el que se indique si durante el tiempo en que la demandante prestó su labor en el RESTAURANTE RIOS GRILL estuvo afiliada a seguridad social integral.

2023-319
ORDINARIO LABORAL

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

- Debe corregirse en este acápite la identificación de la demandada, puesto que debe enunciarse como tal a la señora TERESA JAIMES BOTIA en calidad de propietaria del establecimiento de comercio RESTAURANTE RIOS GRILL.
- La pretensión declarativa segunda debe complementarse indicando la fecha de terminación de la relación laboral.
- Se debe incluir una pretensión declarativa del **salario** devengado por el demandante durante la relación laboral y que se pretende declarar por esta vía, para efectos de tenerlo en cuenta al momento de la liquidación y tasación de las condenas solicitadas.
- Con el ánimo de que exista coherencia entre las pretensiones declarativas y condenatorias debe incluirse una pretensión declarativa en concordancia con la pretensión condenatoria SEPTIMA, mediante la cual se solicite que se declare a la demandada responsable de pagar la indemnización de que trata el artículo 65 C.S.T. a favor de la demandante.
- Con el ánimo de que exista coherencia entre las pretensiones declarativas y condenatorias debe incluirse una pretensión declarativa en concordancia con la pretensión condenatoria OCTAVA, mediante la cual se solicite que se declare a la demandada responsable de pagar la indemnización de que trata el artículo 64 C.S.T. a favor de la demandante.
- La pretensión CONDENATORIA SEPTIMA debe tasarse en su totalidad desde la fecha de terminación de la relación laboral hasta la fecha de presentación de demanda.
- Debe incluirse una pretensión condenatoria y tasarla, en concordancia con la pretensión declarativa TERCERA.

FRENTE A LOS ANEXOS Y PRUEBAS

- Se debe aportar el certificado de matrícula mercantil vigente del establecimiento de comercio, es decir, expedición inferior a 3 meses.
- El poder no contiene nota de presentación personal del poderdante ni cumple con los requisitos señalados en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en cuyo caso debe aportarse la constancia del correo electrónico mediante el cual el demandante confiere poder al apoderado judicial:
“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos...”
- Debe aportarse copia del documento de identificación de la demandante, de su nacionalidad de origen y del permiso especial de protección.

FRENTE AL ACAPITE DE COMPETENCIA Y CUANTIA

- Debe corregirse la cuantía total de la demanda, atendiendo las correcciones que deben hacerse en el acápite de pretensiones.

2023-319
ORDINARIO LABORAL

FRENTE A LAS NOTIFICACION DE LAS PARTES

- Se debe aportar el correo electrónico de la parte demandante y no el del apoderado judicial en su lugar, de conformidad con el artículo 6 Decreto 806 de 2020 inciso primero:

“Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión...”

Dicho lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsanen las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA</p> <p>El Auto anterior fechado 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 135 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria</p>
